

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1863.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: COOFAMILIAR.
-DEMANDADO: ALEJANDRO MANRIQUE CASTILLO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00923-00.

VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

La parte actora mediante escrito solicita al Juzgado se ordene el emplazamiento del demandado Alejandro Manrique Castillo como quiera que fue imposible realizar la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. al respecto es importante manifestar que revisado el libelo de la demanda en el acápite de notificaciones se observa que se aportó dirección electrónica del demandado siendo esta almanrique@gmail.com por lo cual se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a la dirección electrónica antes mencionada.

Por otro lado a través de memorial radicado en esta instancia judicial por la apoderada de la parte demandante, aquella manifiesta que el demandado realizó un abono por la suma de \$442.000, por lo cual se procederá a tener en cuenta el mismo, el cual deberá ser imputado a la obligación objeto de cobro judicial llegado el momento procesal oportuno para ello. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado ALEJANDRO MANRIQUE CASTILLO en la dirección electrónica aportada en el escrito de la demanda.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste el abono por la suma de \$442.000 realizado por el demandado para ser reconocidos al momento de proferir sentencia y ordenar la liquidación del crédito de ser el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA